ESTUDIO PREVIO
OTROSI N° 001 CD 131- 2024

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA:	SRB SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A.S
C.C-NIT:	901.676.254-3
OBJETO:	"LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, PARA LA CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE FRENTES DE SEGURIDAD, A TRAVÉS DE LA INTEGRACIÓN CIUDADANA PARA LA PROTECCIÓN DE SU ENTORNO EN EL MUNICIPIO DE GUATAPE"
VALOR INICIAL:	TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($35.145.272,00)
DURACIÓN INICIAL:	UN (1) MES, contado a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre del 2024.
FECHA DE INICIO:	QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024
VALOR ADICION Nº01:	DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($18.199.900,00)
VALOR TOTAL DESPUES DE ADICION Nº01:	CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS ($53.345.172)

CONSIDERANDO:

Que, entre el Municipio de Guatapé y la Empresa Autonoma de Guatapé se suscribió contrato NO. 055, se suscribio contrato con el fin de realizar, con objeto: “ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, PARA LA CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE FRENTES DE SEGURIDAD, A TRAVÉS DE LA INTEGRACIÓN CIUDADANA PARA LA PROTECCIÓN DE SU ENTORNO EN EL MUNICIPIO DE GUATAPE” .

Que, derivado del contrato, se suscrbió contrato de obra **CD 131- 2024,** con objeto: “LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, PARA LA CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE FRENTES DE SEGURIDAD, A TRAVÉS DE LA INTEGRACIÓN CIUDADANA PARA LA PROTECCIÓN DE SU ENTORNO EN EL MUNICIPIO DE GUATAPE” entre la SRB SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A.S con nit 901.676.254-3, representado legalmente por STIVEN RENDON BOTERO**,** mayor de edad, identificado con cédula Nº 1.036.953.635 con valor de , TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($35.145.272,00) y plazo de UN (1) MES, contado a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre del 2024.

Que, el municipio de Guatapé suscribe otrosi nº001 al INTER 055-2024, en el cual adiciona los recursos con base en la integracion de frentes de seguridad donde se requiere una planificacio minuciosa, que involucra tanto la adquisicion de equipos como la capacitacion de los actores involucrados y la instalacion de infraestructura necesaria. Este proceso puede ser mas largo de lo anticipado debido a la necesidad de asegurar una correcta integracion entre los diferentes componentes del sistema de seguridad (equipos, software, personal etc)

Asi mismo, al realizar las primeras fases del proyecto, se han identificado aspectos que requieren ajustes o mejoras, como la coordinacion entre las autoridades locales y la comunidad. Estos ajustes demandan capacitaciones adicionales para garantizar que el sistema funcione de manera efectiva y logre los resultados esperados.

El proyecto tiene un componente clave en la integracion ciudadana, lo que implica que la participacion activa de la comunidad y de las autoridades locales es esencial para la puesta en marcha exitosa de los frentes de seguridad. La implementacion de estrategias de integracion ha requerido mas tiempo debido a la necesidad de coordinar esfuerzos, realizar sensibilizacion y obtener la colaboracion activa de los ciudadanos para la proteccion de su entorno.

La adicion del contrato es necesaria para garantizar que el proyecto de consolidacion y puesta en marcha de frentes de seguridad en el municipio de Guatape sea exitoso y cumpla con sus objetivos de forma eficiente y efectiva. La extension del plazo permitirá abordar los desafios mencionados, asegurar la correcta integracion de los equipos y la comunidad, y optimizar el uso de los

recursos, lo que resulta fundamental para la proteccion del entorno y el bienestar de los ciudadanos.

El contrato contempla en terminos de adquisicion y suministro de equipos de comunicación, pero no necesariamente aborda de manera exhaustiva las actividades de socializacion con la comunidad, que son fundamentales para asegurad la participacion activa de los ciudadanos en el proyecto. La adicion del contrato permitiria incluir estas actividades de socializacion, dado que son una parte crucial para el buen funcionamiento del sistema de comunicación y la efectividad de los frentes de seguridad.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD
1	Seis (6) socializaciones con la comunidad para exponer acerca del uso del radio de comunicación, así como los canales habilitados con el Centro de Monitoreo y Control.	6
2	Seis (6) socializaciones acerca de las redes cívicas de comunicación, uso de los medios de comunicación y frentes de seguridad.	6

Teniendo en cuenta lo anterior se modifican las cláusulas del contrato en los siguientes términos:

1. FINALIDAD

Es evaluar la necesidad de APROBAR la ADICION DEL CONTRATO **CD 131- 2024** ya que es fundamental ampliarlo, para de esta manera poder garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

2. JUSTIFICACION DE LA ADICION:

El objeto de los contratos y convenios que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato o convenio es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la

labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

Justificamos la prorroga para la ejecución de estos trabajos en la razón técnica de que se trata de “servicios indispensables” para el desarrollo del contrato o convenio”. Debido a situaciones que se salen del alcance y los previsto en lo inicialmente pactado. Por ello es importante permitir adicionar el alcance de las obligaciones., en los contratos se requiere el acuerdo de voluntades para comprometerse y adquirir obligaciones exigibles de los demás.

Se requiere considerar la ADICION.

Consejo de Estado SECCION TERCERA -SUBSECCION C -consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO - Bogotá D. C., octubre diez y nueve (19) de dos mil once (2011)- Radicación número: 25000-23-26-000-1992-07954-01(18082), dispuso:

> Cuando el alcance de lo acordado parece insuficiente -en criterio de la parte que debe ejecutarlo-, y considera que de verdad se necesita adicionar las obligaciones iniciales, en todo caso debe lograr un nuevo acuerdo, para que surja la obligación que considera indispensable para el cumplimiento efectivo de la obligación inicial. Si la parte no actúa de este modo, y en su lugar ejecuta, unilateralmente, las prestaciones adicionales, con la esperanza de que le sean retribuidas, incurre en el error de creer que su conducta crea obligaciones para los demás, por bien intencionadas y útiles que sean las prestaciones que realizó. El tema es de teoría fundamental de las obligaciones:

Teniendo en cuenta lo anterior:

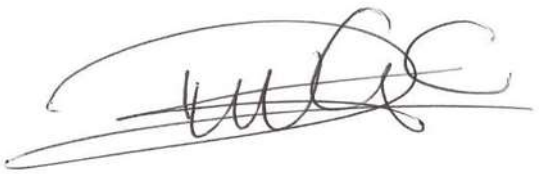
Se es necesario **PRIMERA: OBJETO.** Adicionar el VALOR del contrato por DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS

PESOS ($18.199.900,00) quedando el valor total asi: CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS ($53.345.172)

Las demás clausulas permanecen sin variación o modificación.

Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTRO SI-de adicion.

Para constancia, se firma en Guatapé a los Nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

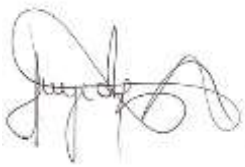


DANIELA GUARIN CARDONA

Gerente EAG







ALEJANDRA GIRALDO MARIN	**JUAN FELIPE MONSALVE**	**DIEGO FERNANDO LOPEZ A.**
Componente Jurídico	Componente Técnico	Componente Financiero

Proyecto: Juliana Marulanda	Revisó: Alejandra Giraldo	Aprobó: Alejandra Giraldo